

Expediente: **6515/25**

Carátula: **SUCESION DE FIGUEROA JULIO ERNESTO C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **27/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

90000000000 - ALRA S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - LIFE INSURTECH COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, -DEMANDADO/A

20164500196 - HERRERA, MARCELA VERONICA-ACTOR/A

90000000000 - SUCESION DE FIGUEROA JULIO ERNESTO, -ACTOR/A

20164500196 - FIGUEROA, MATIAS-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6515/25



H102316360691

JUICIO: SUCESION DE FIGUEROA JULIO ERNESTO c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO - EXTE 6515/25 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: DE LA VEGA, GONZALO - 20/08/2026 09:20:

1. En virtud de lo informado por la parte actora, quien adjunta copia de la Resolución -2024-541-APN-SSN#MEC de Fecha: 25/10/2024, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, según la cual se autorizó la Fusión por Absorción de LIFE INSURTECH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en calidad de sociedad absorbida, por parte de **LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A.**, en calidad de sociedad absorbente, conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión protocolizado mediante Escritura Pública N° 133 de fecha 22 de julio de 2024, pasada al Folio N° 581 del Registro Notarial N° 2000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se deja sin efecto la convocatoria a la audiencia fijada para el día 31.08.2026.

2. Se dispone correr traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a la codemandada **LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A.** (sociedad continuadora) en el nuevo domicilio denunciado, sito en calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N°646, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Se amplía el plazo para contestar la demanda, en razón de la distancia, en seis días más, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPC. Hágase saber a la parte accionada que deberá contestar la demanda oralmente en la oportunidad de la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas (art. 471 CPCCT). En virtud de los principios de buena fe y lealtad procesal (Punto VII del Título Preliminar CPCCT), se informa que la facultad de incorporar un escrito de contestación, prevista en el art. 469 CPCCT, podrá ser ejercida hasta **10 (diez) DÍAS HÁBILES ANTES** de la fecha fijada para la audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerla con posterioridad. Para el cómputo de los plazos establecidos se deberá tener en cuenta la ampliación prevista por el art. 155 (art. 469. Sustituido por Ley 9989).

3. Se fija fecha de Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas para el día jueves 22 de octubre del corriente año, a las 09:00 horas, sita en la Sala 1 del edificio de calle 9 de Julio 451, San Miguel de Tucumán.

4. Se autoriza a notificar a Volkswagen S.A. De Ahorro Para Fines Determinados, Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A. y a ALRA S.A., mediante carta documento. Se deberá incorporar en la CD el proveído de fecha 24/06/26, el presente y adjuntar en código QR el traslado de la demanda. Una vez confeccionada la misma, con su respectivo código QR que se acompaña en este proveído, deberá presentarla por mostrador de esta GEACC 1 para su control.- MMC-6515/25



Actuación firmada en fecha 26/08/2026

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.